



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 09/2023

VISTO:

La nota del Sr. Jorge Manuel Andrade Leviñanco DNI N° 93.288.246.
La Ordenanza Municipal N° 2863/11, anexos y sus modificatorias.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículo 50 y 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Manuel Andrade Leviñanco CUIT N° 23-93288246-9, dueño de la firma "GO-CAR". – elevó una nota solicitando la excepción para habilitación de un Local Comercial ubicado en la calle El Alambrador N° 88 de nuestra ciudad.

Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 con sus respectivos Anexos, ya que es la normativa vigente en relación a la factibilidad del uso del suelo, ello a fin obtener el certificado de habilitación comercial definitivo para el desarrollo de las siguientes actividades; Mecánica Ligera, Lavado Automático y Manual de vehículos automotores, Venta al por menor de cámaras y cubiertas, Venta al por menor de baterías, Venta al por menor de partes piezas y accesorios nuevos del automotor ncp, Venta al por mayor de lubricantes para automotores, Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes, que la firma busca comercializar en su local del Barrio Margen Sur de nuestra ciudad.

Que el mencionado comercio se encuentra zonificado por el código de planeamiento urbano como Zona Corredor Secundario (CS), ubicado en calle Alambrador N° 88, y figura en el plano catastral bajo: Partida N° 24841 Sección "K" Macizo 147A Parcela 10, con una superficie total de 125 mts2. Cabe mencionar que es un emprendimiento que empezó a funcionar como tal desde el año 2018 y tiene como fin brindar un servicio de calidad en el rubro a los vecinos de la Margen Sur de nuestra ciudad.

Que la solicitud concreta sería viable ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y el trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar y/o establecer las normas dictadas a la situación de hecho planteada por la población en general y en este caso particular por el Sr. Jorge Manuel Andrade Leviñanco.

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante, continuar con su proyecto comercial en una zona que está en constante crecimiento demográfico.

Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial según la actividad analizada.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍ O GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial - Ordenanza Municipal N° 2863/11 Anexo B, Anexo 4 – Localización de usos por Zonas- Área Urbana - al inmueble identificado catastralmente como Partida N° 24841 Sección: K, Macizo: 147A, Parcela:10, con domicilio en calle Alambrador N° 88 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación "Zona Corredor Secundario", en función de exceptuar del uso del suelo de las siguientes actividades; Mecánica Ligera, Lavado Automático y Manual de vehículos automotores, Venta al por menor de cámaras y cubiertas, Venta al por menor de baterías, Venta al por menor de partes

DR. RAUL H. VON DER ZHUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

DR. FLORENCIA MARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

230



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

piezas y accesorios nuevos del automotor ncp, Venta al por mayor de lubricantes para automotores, Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes, al comercio denominado "GO-CAR-".

Artículo 2°.- SE DEBERÁ cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

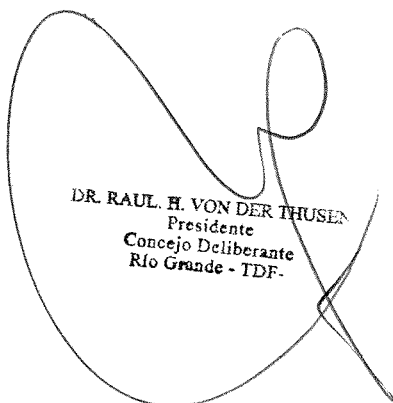
Artículo 3°.- La presente resolución, no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

Mv/FR


DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.